Providencia	A.I nr 515
Radicado:	05001-31-03-007-2019-00324-00
Asunto:	Termina por transacción

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede quienes representan los intereses de la parte demandante y demanda los cuales ostentan la facultad expresa de transigir, al unisonó solicitan se declare la terminación del proceso de la referencia por transacción, sin condena en costas, en virtud a la negociación surtida entre las partes y los pagos extraprocesales que se surtieron en favor de los demandados.

Revisado el escrito de transacción, se observa que la parte demandante encuentra satisfecha las pretensiones aducidas en la demanda con el pago extraprocesal que se surtirá a su favor; se destaca, además, que las partes cuentan con la facultad de transigir por ser ellos quien ostenta la facultad de disposición del derecho en litigio. En lo que respecta a la parte demandante y los apoderados de la parte demandada están facultados para estos menesteres, además que el contrato fue suscrito por las partes entre las que versa el mismo, cumpliéndose con ello los requisitos dispuestos en el artículo 313 del C. G del P.

En mérito de lo expuesto**, EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECLARA **TERMINADO POR TRANSACCIÓN**, el presente proceso verbal formulado por John Darío Martínez Gil, María Cristina Pérez Escobar, Camila Martínez Pérez, María Luisa Gil Martínez en contra de José Ramiro Rojas Taborda, Allianz Seguros S.A. y Bancolombia S.A en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

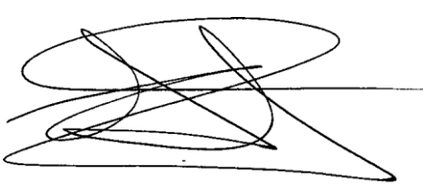

HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ